PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA RESPUESTA SANCIONATORIA DEL ESTADO Y ADOPTA MEDIDAS PARA FACILITAR LA PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS CONTRA TURISTAS EXTRANJEROS.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

Chile enfrenta hoy un preocupante aumento de la delincuencia en zonas turísticas, lo que ha comenzado a afectar la imagen país y a ahuyentar visitantes internacionales. Ciudades emblemáticas como Santiago y Valparaíso han registrado una caída de cerca del 15% en la llegada de turistas extranjeros la última temporada estival. Esta disminución se atribuye, en parte, a las advertencias de viaje emitidas por los gobiernos de EE.UU., Australia y otros países, alertando sobre el incremento de robos, asaltos y estafas en destinos chilenos. Turoperadores internacionales han llegado incluso a excluir el centro histórico de Santiago y zonas de Valparaíso de sus circuitos turísticos debido a la inseguridad, encendiendo una alarma roja para esta relevante industria.

Dicha situación genera un daño económico y reputacional significativo. El turismo se ha consolidado como un sector estratégico de la economía chilena, aportando antes de la pandemia cerca de 3,3% del PIB y 7% del empleo del país. Tras la recuperación post-Covid, el sector emplea nuevamente a más del 7% de los trabajadores chilenos y genera más de US$3.600 millones en divisas al año. En palabras de la Federación de Empresas de Turismo de Chile, FEDETUR, “no podemos permitir que la inseguridad siga mellando la imagen de Chile y frenando el desarrollo del turismo, una actividad que genera empleo, inversión y proyección internacional para el país”. Cada turista perdido por sensación de inseguridad representa oportunidades de empleo y desarrollo que se esfuman en destinos a lo largo de Chile.

Un factor crítico agravante es la alta impunidad en los delitos contra visitantes extranjeros. Muchos turistas víctimas no presentan denuncias ni querellas formales, sea por las barreras idiomáticas, el desconocimiento de los procedimientos o porque su estadía limitada les impide dar seguimiento a procesos judiciales. Los delincuentes conocen esta realidad y aprovechan la vulnerabilidad del turista, a quien perciben como víctima fácil y con baja probabilidad de continuar acciones legales en su contra. Este círculo vicioso —turistas que no denuncian y delincuentes que reinciden sin

sanción— socava la confianza en Chile como destino seguro y desincentiva nuevas visitas. De hecho, los gremios del sector destacan que delitos violentos recientes contra extranjeros, ampliamente difundidos por la prensa, “deterioran la imagen del país” y

siendo responsables de que Chile haya caído en rankings internacionales de seguridad turística.

Frente a esta realidad, existe una necesidad urgente de reforzar la protección penal de quienes nos visitan. En complemento a mayores esfuerzos policiales (como la propuesta de creación de una policía turística especializada), se requiere enviar una señal potente desde el sistema legal: Chile no tolerará los delitos contra turistas, y quienes sean víctimas podrán participar activamente en la persecución de los delitos. Esta iniciativa, en consecuencia, busca restablecer la confianza en nuestros destinos, disuadir a los delincuentes que hoy operan con ventaja sobre víctimas extranjeras, y proteger un motor estratégico de crecimiento de nuestro país. Invertir en seguridad turística es proteger una de las industrias más dinámicas de nuestra economía y responder al clamor ciudadano por mayor seguridad. Un turista que se siente seguro no solo prolonga su estadía y aumenta su gasto, sino que al regresar a su país recomienda Chile como destino, amplificando exponencialmente los beneficios del turismo. Por el contrario, un turista víctima, desprotegido y sin justicia, es publicidad negativa que puede costarle caro al país en prestigio y desarrollo futuro.

En síntesis, los fundamentos de este proyecto radican en proteger la integridad de los visitantes extranjeros y, a la vez, proteger el interés nacional en contar con un turismo próspero. Endurecer las penas contra quienes victimicen a turistas es una medida necesaria para que los delincuentes sepan que atacar a un visitante extranjero tendrá consecuencias graves. Asegurar entornos seguros y justicia efectiva para los turistas es hoy una cuestión de Estado, indispensable para sostener el crecimiento transversal que el turismo aporta a Chile.

II. IDEA MATRIZ DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta legislativa que presentamos parte del reconocimiento de que el turista extranjero es un sujeto extremadamente vulnerable frente a la delincuencia común. Diversos factores confluyen en dicha vulnerabilidad, tales como:

- Falta de redes de apoyo locales: El turista carece de familiares o amigos en el país que puedan asistirle inmediatamente tras un delito.
- Barreras idiomáticas y culturales: Muchos visitantes no dominan el español, lo que dificulta pedir ayuda, describir hechos ante la policía o entender el proceso judicial.

- Desconocimiento del entorno: Por su condición de foráneo, ignora las zonas de mayor riesgo o las medidas de autoprotección locales, quedando más expuesto a engaños y atracos.

- Permanencia temporal limitada: Al estar de paso, a menudo por pocos días, el turista difícilmente podrá seguir un proceso penal largo (declarar en juicios posteriores, reconocer imputados, etc.), lo que disminuye drásticamente la probabilidad de denuncia y sanción efectiva al delincuente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta moción busca consagrar expresamente en la ley que la condición de turista extranjero de la víctima constituye una circunstancia que permite su actuación en el proceso de manera telemática y además que el consulado de su país puede tomar parte en el juicio.

III. TEXTO DE LA MODIFICACIÓN LEGAL

Artículo único.

1. Agrégase en el artículo 107 bis del Código Orgánico de Tribunales, un nuevo numeral sexto en el inciso segundo del siguiente tenor:

 "6. Cuando la víctima del delito no se encuentre en territorio nacional y haya tenido la calidad de migrante transeúnte al momento de los hechos en territorio nacional."

2. Agrégase un nuevo inciso final al artículo 111 del Código Procesal Penal del siguiente tenor:

 "En caso de que la víctima sea un migrante transeúnte que no pudiere interponer la querella por sí misma, ésta podrá ser presentada por el cónsul en Chile del Estado del cual sea nacional, previa autorización de la víctima o de aquellos enumerados en el inciso segundo del artículo 108 de este Código, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes."